	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	830.011.184-5	FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN	DAVIVIENDA	AHORROS	0570003870084476	ATENEA-329-2023	29/06/2023	X	X
OBJETO CONTRATO:		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.							

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	3	61	6000003044	1/01/2025	O232020200992511	O2301172202202100070106 3	NO APLICA	$ 108.481.587
ATENEA	4	20	6000006081	1/01/2026	O232020200992511	O2301172202202100070106 3	NO APLICA	$ 9.111.320
ATENEA	2	47	6000003023	1/01/2025	O232020200992512	O2301172202202100070106 3	NO APLICA	$ 25.613.205
ATENEA	3	61	6000003044	1/01/2025	O232020200992512	O2301172202202100070106 3	NO APLICA	$ 158.733.066
ATENEA	4	20	6000006081	1/01/2026	O232020200992512	O2301172202202100070106 3	NO APLICA	$ 43.479.366
FONDO CUENTA	201	244	NO APLICA	14/06/2023	NO APLICA	NO APLICA	3. Recursos FDL acceso y permanencia de Educación Posmedia	$ 24.188.090

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
FE 20350	80% DEL SEMESTRE 2026-1	$ 369.606.634
	VALOR TOTAL:	$ 369.606.634

Trescientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES: Se financian un total de (111) jóvenes por un valor total de $369.606.634 Valor que corresponde al esquema de desembolso pactado en el contrato ATENEA-329-2023, cuyo cálculo corresponde a:
CONVOCATORIAS JU4, JU5, JU6, JE1, PRIMER DESEMBOLSO 2026-1: El ochenta por ciento (80%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de (111) jóvenes reportados por la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación como Beneficiarios matriculados que iniciaron formación en el semestre 2026-1 por valor corresponde a $369.606.634 de los cuales (94) jóvenes son financiados por fuente ATENEA por valor de $345.418.544, (17) jóvenes Cofinanciados FDL por valor de $24.188.090 de la siguiente manera: se financian por fuente ATENEA $0 y por fuente FDL $24.188.090.
De a cuerdo con lo anterior el valor de desembolso final es de trescientos sesenta y nueve millones seiscientos seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda corriente $369.606.634
De conformidad con la Cláusula Decima novena (Perfeccionamiento y Ejecución), el presente convenio se entiende perfeccionado cuando se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la existencia del RP correspondiente y la aprobación de las garantias por parte de la Agencia Atenea. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, no se requiere la suscripción por las partes de acta de inicio o documento equivalente.

Tabla 1: Relacion de Beneficiarios con aprobacion de pago.

ESTADO ACADEMICO DEL BENEFICIARIO EN EL PERIO	1. Matriculado		
No. de Beneficiarios	Etiquetas de colu		
Etiquetas de fila	ATENEA	COFINANCIADO FDL	Total general
JE1	4	2	6
JU4	15	3	18
JU5	50	12	62
JU6	25		25
Total general	94	17	111

Tabla 2: Relacion de pago por fuente de financiacion (80% 2026-1)

Etiquetas de fila	CONVOCATORIA	Suma de P1 Fuente ATENE	Suma de P1 Fuente FDL	Suma de Aporte IES 80%
1. Matriculado	JE1	$ 13.581.166,00	$ 3.369.128,00	$ 7.264.410,00
	JU4	$ 63.211.050,00	$ 2.459.930,00	$ 28.144.704,00
	JU5	$ 188.828.590,00	$ 18.359.032,00	$ 88.794.686,00
	JU6	$ 79.797.738,00	$ -	$ 34.199.028,00
Total general		$ 345.418.544,00	$ 24.188.090,00	$ 158.402.828,00
TOTAL DESEMBOLSO		$	369.606.634,00	

Tabla 3: Relacion de pago por localidad para la fuente de financiacion FDL.

ESTADO ACADEMICO DEL BENEFICIARIO EN EL PERIO	1. Matriculado			
FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	COFINANCIADO FDL			
Etiquetas de fila	CONVOCATORIA	CONVENIO_FDL	No. de Beneficiarios	Suma de P1 Fuente FDL
BOSA	JU5	FDL Bosa 376 2023	1	$ 2.453.310,00
CIUDAD BOLIVAR	JE1	FDL Ciudad Bolivar 567 20	1	$ 1.684.564,00
	JU4	FDL Ciudad Bolivar 567 20	3	$ 2.459.930,00
	JU5	FDL Ciudad Bolivar 567 20	6	$ 9.234.390,00
FONTIBON	JU5	FDL Fontibón 281 2023	1	$ 2.563.058,00
PUENTE ARANDA	JU5	FDL Puente Aranda 006 20	1	$ 515.072,00
SUBA	JE1	FDL Suba 506 2023	1	$ 1.684.564,00
	JU5	FDL Suba 506 2023	2	$ 3.078.130,00
USAQUEN	JU5	FDL Usaquén 410 2023	1	$ 515.072,00
Total general			17	$ 24.188.090,00

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	**CONVOCATORIA**	**Nº CONVENIO SUSCRITO**	**VALOR FACTURADO A AFECTAR**
BOSA	JU5	FDL Bosa 376 2023	2.453.310,00
CIUDAD BOLIVAR	JE1	FDL Ciudad Bolivar 567 2023	1.684.564,00
	JU4	FDL Ciudad Bolivar 567 2023	2.459.930,00
	JU5	FDL Ciudad Bolivar 567 2023	9.234.390,00
FONTIBON	JU5	FDL Fontibón 281 2023	2.563.058,00
PUENTE ARANDA	JU5	FDL Puente Aranda 006 2023	515.072,00
SUBA	JE1	FDL Suba 506 2023	1.684.564,00
	JU5	FDL Suba 506 2023	3.078.130,00
USAQUEN	JU5	FDL Usaquén 410 2023	515.072,00
VALOR TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS MCTE.			**24.188.090,00**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**6 de abril de 2026**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	CONVENIO ATENEA-329-2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN
NOMBRE IDENTITARIO	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
CARGO DEL SUPERVISOR:	Gerente de Educación Posmedia
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	31/12/2027
MODIFICACIONES (SI APLICA)	MODIFICACION N°1: Fecha: 22 de diciembre de 2023 Modificación Cláusulas: Segunda: Valor estimado; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea; y el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la Institución de Educación Superior. MODIFICACIÓN N°2: Fecha: 24 de junio de 2024 Modificación Cláusulas: Cláusula Segunda: Valor estimado; cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea. MODIFICACION N°3: Fecha: 5 de junio de 2025 Modificación Cláusulas: Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea; modificar el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la Institución de Educación Superior.
PERIODO DEL INFORME:	2026-1 Pago 1por el 80%
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	20/03/2026
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	La Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación allega certificación de parafiscales de fecha 26 de febrero de 2026 suscrito por el Revisor fiscal JEINER ANDRÉS GÓMEZ SÁNCHEZ que indica que indica que la IES, ha cumplido con pago de la seguridad social y pago al sistema de seguridad social, por lo últimos seis meses. Esta certificación será verificada con los documentos financieros.
PORCENTAJE DE AVANCE DEL	55,92%

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

CONTRATO O CONVENIO:	
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	Factura: FE19681 – publicación secop II: 03 de febrero de 2026
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN para la implementación del programa Jóvenes a la U.	

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1.Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	No hubo lugar a soportar esta obligación, toda vez que el convenio no contempló ni ejecutó procesos de formalización de nuevos beneficiarios. En consecuencia, no fue requerido apoyar la recolección, revisión y validación de documentos de aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea dentro del proceso de asignación de beneficios. La Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación (IES), adjunta un oficio mediante el cual se certifica que no procede dicha obligación para el periodo mencionado.	Obligacion_1
2.Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.	Para los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma: PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el ochenta por ciento (80%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada estudiante, máximo 3 meses posteriores al inicio del período académico, contra el informe que deberá contener: Para el pago del 80% del periodo 2026-1, la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación realizó el proceso de renovación de los beneficiarios activos de las convocatorias JU4, JU5, JU6 y JE1, a través del aplicativo SICORE, de acuerdo con lo dispuesto por Atenea:	Obligacion_2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Para dar cumplimiento a este requisito, la IES ha llevado a cabo las siguientes actividades:

Verificación y consolidación de información de los beneficiarios activos de las convocatorias JU4, JU5, JU6 y JE1.
−Revisión y actualización de los estados académicos de los estudiantes, asegurando la correspondencia con los reportes entregados.
– Suscripción y firma del Acta de renovación a través del aplicativo SICORE por el Representante Legal cumpliendo los requisitos establecidos.

A continuación, se muestra el reporte de beneficiarios para el pago del 80% del semestre 2026-1:

Estado	Beneficiarios
Matriculado	111
Primer Aplazamiento	2
Segundo Aplazamiento	2
Perdida de Beneficio	4
Terminación de materias	4
Total General	**123**

Primer aplazamiento: Se validaron los soportes de remitidos por parte de la IES, en donde se evidenció la solicitud de aplazamiento de 2 beneficiarios por primera vez, a continuación, se presenta el detalle:

Primer aplazamiento: 2			
NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y # DOCUMENTO	PROGRAMA	SNIES
HAROLD DUVAN AGUILLON RAMIREZ	TI 1016005889	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN MULTIMEDIA	109343
MARIA FERNANDA SERRANO MEDINA	CC 1000588304	FONOAUDIOLOGIA	3788

Segundo aplazamiento: Se validaron los soportes de remitidos por parte de la IES, en donde se evidenció la solicitud de aplazamiento de 2 beneficiarios por segunda vez, a continuación, se presenta el detalle:

Segundo aplazamiento: 2			
NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y # DOCUMENTO	PROGRAMA	SNIES
JILLIAM GINETH JIMENEZ GUADA	CC 1011090615	ADMINISTRACIÓN EN SALUD	110834
DEYSI CARINA LARROTA CARDENAS	CC 1000985112	FONOAUDIOLOGIA	3788

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Perdida de beneficio: Se validaron los soportes de remitidos por parte de la IES frente al estado de 4 beneficiarios que perdieron el beneficio de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo JE V6, a continuación, se presenta el detalle:
<table>
<tr><th colspan="4">Perdida beneficio: 4</th></tr>
<tr><th>NOMBRES Y APELLIDOS</th><th>TIPO Y # DOCUMENTO</th><th>PROGRAMA</th><th>SNIES</th></tr>
<tr><td>ANGELA MARIA VANEGAS RODRIGUEZ</td><td>TI 1027523662</td><td>TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN MULTIMEDIA</td><td>109343</td></tr>
<tr><td>JESSICA ESEFANIA APONTE GOMEZ</td><td>CC 1000721538</td><td>ADMINISTRACIÓN EN SALUD</td><td>110834</td></tr>
<tr><td>MICHELLE DIAZ GUAJE</td><td>CC 1000719370</td><td>ADMINISTRACIÓN EN SALUD</td><td>110834</td></tr>
<tr><td>STEPHANY JIMENEZ PULIDO</td><td>CC 1029141473</td><td>TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN MULTIMEDIA</td><td>109343</td></tr>
</table>
Terminación de materias: Se validaron los soportes de remitidos por parte de la IES frente al estado de 4 beneficiarios que terminaron materias, se presenta el detalle:
<table>
<tr><th colspan="4">Terminación de materias: 4</th></tr>
<tr><th>NOMBRES Y APELLIDOS</th><th>TIPO Y # DOCUMENTO</th><th>PROGRAMA</th><th>SNIES</th></tr>
<tr><td>SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ</td><td>CC 1023970849</td><td>TECNOLOGIA EN GESTION DE LA COMUNICACIÓN MULTIMEDIA</td><td>109343</td></tr>
<tr><td>JOSE ALFREDO MENDOZA RODRIGUEZ</td><td>CC 1007249483</td><td>TECNOLOGIA EN GESTION DE LA COMUNICACIÓN MULTIMEDIA</td><td>109343</td></tr>
<tr><td>GABRIELA VALENTINA GOMEZ SANMIGUEL</td><td>CC 1011089102</td><td>TECNOLOGIA EN GESTION DE LA COMUNICACIÓN MULTIMEDIA</td><td>109343</td></tr>
<tr><td>ANDRES FELIPE CERVANTES LIÑAN</td><td>CC 1001347188</td><td>TECNOLOGIA EN GESTION DE LA COMUNICACIÓN MULTIMEDIA</td><td>109343</td></tr>
</table>
Nota: Dentro del grupo de estudiantes reportados como matriculados se encuentra la joven Ángela Piza Prada c.c.1.013.108.249 a quien se le aprobó financiación adicional de 4 créditos para ser cursados en el semestre 2026-1.
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3.Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia</td>
<td>Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.</td>
<td>No procede</td>
</tr>
<tr>
<td>4.Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información</td>
<td>Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.</td>
<td>No procede</td>
</tr>
</table>

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios		
5.Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
6.Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario	La Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación realizó el envío de la carta de compromiso debidamente firmada por el Representante Legal, para la vigencia 2025-2.	Obligacion_6
7.Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio	En la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación, a través del área de Bienestar Institucional, se da cumplimiento a esta obligación mediante la ejecución del cronograma correspondiente, en el cual se detallan las actividades programadas y las acciones de acompañamiento que se	Obligacion_7

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	desarrollaran durante el semestre académico.	
8.Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
9.Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
10.Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
11.Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
12.Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
13. Designar un profesional enlace con dedicación exclusiva entre la Agencia Atenea y la IES, así como disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las	La Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación realizó el envío la designación para la vigencia 2025-2.	Adjunto en la carpeta 2025-2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

actividades a desarrollar en virtud del convenio.		
14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA.	No procede
15.Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
16.Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
17.Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
18.Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso	Frente La IES allega la copia de la póliza vigente durante el semestre 2026-1.	Obligacion_18
19.Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello		
20.Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede
21.Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el informe de supervisión asociado al segundo pago del período, conforme a lo establecido en la forma de desembolso de los aportes de ATENEA en el convenio.	No procede

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*		
**Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*		
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	x	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**x**	
QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA- Nota1- Literales b.c y Nota 10	A partir de lo dispuesto en la cláusula Quinta del convenio, la Fundación Escuela Colombiana de Frente al cumplimiento de esta obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el segundo pago correspondiente al 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del	

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*	
**Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*	
	convenio. La Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación presentó cumplimiento de los requisitos y entregables para el primer desembolso del semestre 2026-1, las evidencias se encuentran relacionadas en carpeta de gestión documental de la Agencia Atenea en el siguiente enlace: 20261_P_1

Firma de Institución de Educación Superior

HENRY MAURICIO DIEZ SILVA
Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación
Representante Legal
C.C. 88.159.897 de Pamplona

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Gerente de Educación Posmedia

Firma Apoyo a la Gestión

LUZ MARINA NAVAS BARRERA
Contratista GEP

VoBo Articuladora Programa Jóvenes a la E - Sandra Margarita Torres Pájaro *MT*

VoBo Contratista Programa Jóvenes a la E - Natalia Naranjo Rojas

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

NIT. 830011184 - 5
Dirección: AV CR 15 151 - 68
Teléfonos: 4321530
E-mail: radicacion.facturas@ecr.edu.co

RESOLUCIÓN DIAN NO. 18764106858522 AUTORIZA
FECHA 06/03/2026 VIGENCIA 24 MESES
DESDE EL No: FE 20001 HASTA: FE 50000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.

FE 20350

Fecha / Hora Validación

FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

Datos del cliente:

Nombre : AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIEI
Nit : 901508361
Dirección: CR 10 28 49 TO A P 26
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: 6016660006
Plazo :
Expedición: 06-04-2026
Vencimiento : 06-04-2026

Cufe : 6aa7683d669cb41aeeed1e4be27dae8effd96feaf7a806c4bfa2be067d6e349147d42697f2461447eea9387a5848ead2

DESCRIPCION	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
80% Primer semestre 2026 Atenea-329-2023.	1.00	$ 369,606,634	$ 369,606,634

ORDEN DE COMPRA:
OBSERVACIONES:

Por favor consignar y/o transferir a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 20087019478 o a la cuenta de ahorros Banco Davivienda No. 0570003870084476 a nombre de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación Nit. 830011184-5

SUBTOTAL		$ 369,606,634
DESCUENTO 0	%	$ 0
RETEICA		$ 0
TOTAL VENTA		$ 369,606,634

SON : TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS

No contribuyente de Impuesto de Renta (Artículo 23 E.T.) No efectuar retención. Contribuyente ICA Act. principal 8543 - Tarifa 9.66 x 1000 - No somos agentes retenedores de IVA (Art 92 Ley 30 de 1992). Act. secundaria 6810 - Tarifa 9.66 x 1000.

Esta FACTURA se asimila a una letra de cambio para todos los efectos legales, artículo No 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley. El deudor renuncia a ser constituido en mora con ocasión a la obligación contenida en el presente título valor.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 26/03/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION** con **NIT 8300111845** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número 0570003870084476

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2026

Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A – 09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

El Suscrito Revisor Fiscal de:
FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN.
NIT: 830.011.184-5

Certifica que:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, demás leyes y decretos, y tomando como base la información consignada en la planilla integrada de autoliquidación de aportes, la Fundación, ha cumplido con la obligación de declarar y pagar los aportes a los sitemas de pensión, salud, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a sus empleados vinculados directamente, por los ultimos seis meses.

La presente certificación se expide a solicitud de la Dirección de la Fundación.

Cordialmente,

JEINER ANDRES GOMEZ SANCHEZ
Firmado digitalmente por JEINER ANDRES GOMEZ SANCHEZ
Fecha: 2026.02.26 16:21:31 -05'00'

JEINER ANDRÉS GÓMEZ SÁNCHEZ
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 135177-T
CC. 80.086.781
Designado por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

2026 - 0644

© 2026 Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S. Todos los derechos reservados.
'Grant Thornton' se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026

Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A – 09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

El Suscrito Revisor Fiscal de:
FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN.
NIT: 830.011.184-5

Certifica que:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, demás leyes y decretos, y tomando como base la información consignada en la planilla integrada de autoliquidación de aportes, la Fundación, ha cumplido con la obligación de declarar y pagar los aportes a los sitemas de pensión, salud, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a sus empleados vinculados directamente, por los ultimos seis meses.

La presente certificación se expide a solicitud de la Dirección de la Fundación.

Cordialmente,

JEINER ANDRES GOMEZ SANCHEZ

Firmado digitalmente por JEINER ANDRES GOMEZ SANCHEZ
Fecha: 2026.03.24 16:40:11 -05'00'

JEINER ANDRÉS GÓMEZ SÁNCHEZ
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 135177-T
CC. 80.086.781
Designado por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

2026 - 2103

© 2026 Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S. Todos los derechos reservados.
'Grant Thornton' se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.